



PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos.—Negociado 2.º

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Getafe y Toledo.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Getafe á Toledo y vice-versa, pasando por los pueblos de Parla, Torrejon de la Calzada, Illescas y Olias.

2.º La distancia de 10 leguas que media entre los dos puntos extremos de la línea se correrá en 8 horas, con arreglo al itinerario adjunto, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección, por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el suficiente número de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea que designará el Administrador principal de Correos de Toledo.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que dé principio el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

11.º Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo

que corresponda á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12.º La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de las provincias de Madrid y Toledo, y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar en el local del Gobierno civil de Madrid el día 31 del corriente agosto á las doce del día.

13.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

14.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la provincia de Toledo, la suma de 1,500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

15.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

16.º A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

17.º Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Getafe á Toledo y vice-versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

18.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

19.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

20.º Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la dirección general de correos.

21.º El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

22.º Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro.

23.º El contratista se hallará dispuesto á principiar el servicio á los cinco días de recibir el aviso de haberse aprobado el remate.

24.º El mismo no podrá conducir en sus caballerías viajeros, mercancías ni encargos; y si prefiriese hacer el servicio en

carruajes, estos deberán sujetarse al diseño, que facilitará la Dirección general para llevar solamente la correspondencia y periódicos.

25.º Será requisito indispensable que los conductores de la correspondencia pública sepan leer y escribir.

Madrid 29 de julio de 1857.—Es copia. —El Director general de Correos, Luis Manresa.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 5.º Riegos.

Habiendo acudido á mi autoridad D. José Pinilla y D. José Acebo en solicitud de que se instruya el oportuno expediente para la concesion del proyecto del canal de fuerza y riego derivado del rio Henares, que tomando las aguas entre términos de Yunque y Heras, en el sitio comprendido entre el cerro de la Magdalena y el soto de las Huelgas, pueda regar la campiña de Alcalá de Henares, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial de esta provincia, para que con arreglo á lo prevenido en Real orden de 14 de marzo de 1856, los particulares ó corporaciones á quienes interese el asunto, puedan tomar conocimiento por espacio de quince días, en la secretaría de este Gobierno de provincia, donde radica el plano y memoria facultativa.

Madrid 25 de agosto de 1857.—Carlos Marfori. 2

Sección de Fomento.—Negociado 5.º Calamidades públicas.

Con fecha 17 del actual, participó á mi autoridad el alcalde de fuente el Saz, haber aparecido en su término jurisdiccional y sitio titulado Maja el Canto, un manchón de langosta grande, y de cria, el cual ocuparía en bastante cantidad como dos fanegas de tierra, y en menos hasta cuatro ó cinco fanegas, la cual va adelantando con dirección al centro de las viñas y hacia la parte del medio día. Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos, conforme á lo dispuesto en el artículo 4.º de la instrucción de 5 de junio de 1851.

Madrid 24 de agosto de 1857.—Carlos Marfori. 2

Listas electorales de primera rectificación.

MADRID.

DISTRITO ELECTORAL DE LAVAPIES.

Lista de los electores para Diputados á Cortes de este Distrito, que se publica rectificada en cumplimiento del Real decreto de 17 de junio último, la cual ha de servir para el bienio, que concluirá el 15 de mayo de 1859, á tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de dicho Real decreto.

Arrazola, d. Francisco; artículo de la ley en que se funda su derecho, 44.

Aguirre, d. José, id.

Arnaiz, d. José, id.

Arranz, d. Francisco, id.

Alvarez, d. Juan, id.

Aroca, d. Joaquin, id.

Alvarado y Martínez, d. Pedro, id.

Aguado, d. Tomás, id.

Acasuso y Saracho, d. Domingo, id.

Aguado, d. Joaquin, id.

Arias, d. Pedro, id.

Ayllon, d. Pedro, id.

Ayuso, d. Juan Gabriel, id.

Alvarez, d. Manuel, id.

Acha, d. Gil Alberto de, id.

Argüelles, d. Antonio, id.

Aroca, d. José, id.

Aguilar, d. Manuel, id.

Arias, d. Juan, id.

Antequera, d. Pedro, id.

Abrial, d. Domingo, 16.

Artina, d. Rafael, id.

Alveriz, d. José Marta, 14.

Alarcos, d. Francisco, id.

Asensio, d. Ventura, id.

Alba, d. Ceferino, id.

Arans, d. Nicolás, id.

Abascal, d. Florencio, id.

Abascal, d. Cándido, id.

Aguado Requenet, d. Pedro, 16.

Andreu, d. José, 14.

Arenas, d. Santiago, id.

Asuero y Cortazar, d. Vicente, id.

Alonso, d. Celestino, id.

Arias, d. Manuel, id.

Aguilar, d. Francisco Javier, id.

Astiria, d. Rafael, id.

Alvarez, d. Julian, id.

Arpa, d. José, id.

Arena, d. Marcelino, id.

Arcó y Carbonell, d. José, id.

Alcázar, d. Bonifacio, id.

Alvarez, d. Salvador, id.

Asensio, d. Dionisio, id.

Amestoy, d. Juan Bautista, id.

Asequinolaza, d. José María, id.

Alvarez, d. José, Alejandro, id.

Arcilla, d. Francisco, id.

Albertos Besia, d. Juan, id.

Alonso, d. Juan María, id.

Altés, d. Antonio, id.

Abadía, d. Manuel, id.

Ajero, d. Joaquin, id.

Alvarez, d. Santiago, id.

Armada, d. Sabino, id.

Aparicio, d. Angel, id.

Alvarez Reyera, d. José, id.

Arizanda, d. Mariano, id.

Ataide, d. Enrique, id.

Abello, d. Gregorio, id.

Adama, d. Donato, id.

Andrés, d. Onofre, id.

Alonso, d. Cirilo, id.

Acebal, d. Felipe María, id.

Albarruiz, d. Faustino, id.

Alarcon, d. Pedro, id.

Ariza, d. Diego, id.

Alijo, d. Francisco, id.

Abancino, d. Higinio, id.

Abancino, d. Segundo, id.

Almarrin, d. Domingo, id.

Arroyo, d. Manuel, id.

Arguella, d. Manuel, id.

Arada, d. Pedro, id.

Alamo, d. Pablo, id.

Aguilar y Malast, d. José, id.

Asins, d. Juan, id.

Aranda, d. Ramon, id.

Alonso, d. José Patricio, id.

Aldecoa, d. Ramon, id.

Atusbada, d. Pedro, id.

Aguado, d. Antonio, id.

Alvarez, d. Martin, id.

Barquin, d. José; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.

Bárbara, d. Manuel, id.

Badajoz, d. Julian, id.

Benitez, d. José, id.

Breton, d. Manuel, id.
Belió d. Julian, id.
Barbolla, d. Manuel, id.
Barbado de la Torre, d. Manuel, id.
Barreneche, d. Pedro Esteban, id.
Bachiller, d. Nicolás, id.
Boaquetes, d. Antonio, id.
Brós, d. Juan, id.
Bibano, d. Juan, id.
Burgos, d. José Javier, id.
Bravo y Lomas, d. Mateo, id.
Balez, d. Manuel, id.
Blazquez Prieto, d. Juan, id.
Bardullas, d. Angel, id.
Blazquez de Gutierrez, d. Pedro, id.
Blazquez, d. Luis, id.
Berasate, d. Eusebio, id.
Bustos y Castilla, d. José, id.
Belza, d. Miguel, id.
Bances, d. Laureano, id.
Barbolia, d. Manuel, id.
Beadá, d. Alfonso, id.
Bermudez, d. Doroteo, id.
Bonas, d. José, id.
Berenguel, d. Rafael.
Berenguel, d. Luis, id.
Basco, d. Manuel, id.
Briones, d. Pedro, id.
Bunillo, d. José, id.
Barrera, d. Juan, id.
Berástegui, d. Francisco, id.
Bacera, d. José Vicente, id.
Buenaves, d. Narciso, id.
Bravo, d. Antonio, id.
Bramete, d. José, id.
Bermudez, d. Nicolás, id.
Blanco, d. Lorenzo, id.
Benitez, d. Francisco, id.
Bustillos, d. Agapito, id.
Barbeito, d. Joaquin, id.
Briones, d. Francisco, id.
Brioslegui, d. Francisco, id.
Barrera, d. Joaquin, id.
Bosca, d. Pablo, id.
Berjejo, d. José, id.
Blanco, d. Pascual, id.
Ballesteros, d. Cristóbal, id.
Barba, d. Joaquin, id.
Bonet, d. José, id.
Barbeira, d. Fernando, id.
Balaguer, d. Manuel, id.
Balaguer, d. Gerónimo, id.
Bringas, d. Manuel, id.
Benito, d. Lorenzo, id.

C

Cuervo, d. Juan; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Caba, d. Pedro, id.
Campos, d. José, id.
Catalá, d. Manuel Estéban, id.
Castañeda, d. Vicente, id.
Caballero, d. José, id.
Castelló y Tagell, d. Juan, id.
Cuadrado, d. José, id.
Crénde, d. Pedro, id.
Campesino, d. Antonio, id.
Conde, d. Bernardo, id.
Conde, d. Rafael, id.
Conde, d. Valentin, id.
Cerbellon, Sr. Conde de, id.
Carpio, d. Manuel, id.
Cabrera, d. Manuel, id.
Cahives, d. Ramon, id.
Conde, d. Andrés, id.
Cobo, d. Antonio, id.
Caballero, d. Ramon, id.
Canosa, d. Tomás, id.
Cuella, d. Marcos, id.
Capdevila, d. Ramon Félix, id.
Cancio Villamil, d. Eugenio, id.
Cobo, d. Antonio, id.
Caballero, d. Ramon, id.
Colon, d. Cristóbal, id.
Colon, d. José, id.
Cobian y Miraballes, d. Melchor, idem.
Cordon, d. Vicente Luis, id.
Chamorro, d. Julian, id.
Chavarri, d. Juan, id.
Castroviejo, d. Baltasar, id.
Centenero, d. Juan José, id.
Cisneros, d. Manuel, id.
Chini, d. Juan, id.
Calleja, d. Manuel, id.
Castillo, d. Eugenio, 16.
Cebrian, d. Manuel, id.
Cienfuegos, d. José, 14.
Careaga, d. Eusebio María, 16.
Carrera, d. José, id.
Collado, d. Luis, id.
Casado, d. José, id.
Carrasco, d. Manuel, id.
Campo, d. Gerónimo del, id.
Cuadrillero, d. Cayetano, id.

Comingues, d. Antonio, id.
Castellon, d. Antonio, id.
Celi, d. Ramon, id.
Candel, d. Manuel, id.
Calarrucha, d. Mariano, id.
Carasa, d. Manuel María, id.
Carrasco y Feijóo, d. Manuel, id.
Crespo y Palacio, d. Rafael, id.
Castellanos, d. Basilio Sebastian, idem.
Castañeda, d. Matías, id.
Castro, d. Antonio, id.
Carrillo, d. José, id.
Colás, d. Enrique, id.
Canibali, d. Manuel, id.
Collado, d. Mariano Antonio, id.
Cosin, d. Angel, id.
Casero, d. Tomás, id.
Calderon, d. Vicente, id.
Cruz Calvillo, d. Juan, id.
Campo Redondo, d. Joaquin, id.
Castellote, d. Ramon, id.
Cuellar, d. Francisco, id.
Casado, d. Facundo, id.
Cervantas, d. Rafael, id.
Casamayor, d. Félix, id.
Cullet, d. Marcos, id.
Casaba, d. Juan, id.
Collantes, d. Vicente, id.
Corona, d. Manuel, id.
Cagete, d. José, id.
Caballero, d. Antonio, id.
Caballero, d. Juan, id.
Calle, d. Roque, id.
Campos, d. Facundo, id.
Carreño, d. Antonio, id.
Carpi, d. Francisco, id.
Carpi y Rey, d. Francisco, id.
Cervantes, d. Vicente, id.
Carbonet, d. Zacarías, id.
Casales, d. Antonio, id.
Colomo, d. Agustin, id.
Calvo, d. Vicente, id.
Camaron, d. Francisco, id.
Cano, d. Domingo, id.
Cresell, d. Pablo, id.
Cresell, d. José, id.
Cumbre Hermosa, Conde de, id.
Chit, d. Atanasio, id.
Carvajal, d. José, id.
Clemente, d. José, id.
Cambronero, d. Pablo, id.
Crespo, d. José Rafael, id.
Cid, d. Meliton, id.
Coronel, d. Inocencio, id.
Cabello, d. Juan, id.
Calderon de la Barca, Excmo. señor, 16.
Ciudad de la Hoz, d. Manuel, id.
Cruz Manrique, d. Isidoro, id.
Cruz, d. Fernando, id.

D

Diaz, d. Francisco; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Diaz, d. Alfonso, id.
Diaz, d. Julian, id.
Diaz, d. Gaspar, id.
Diaz, d. Bernardo, id.
Diaz, d. José, id.
Delgado, d. José María, id.
Diaz, d. Antonio, id.
Dorrego, d. José, id.
Dominguez Velasco, d. Antonio, idem.
Diego, d. Manuel Isidoro de, id.
Diaz, d. Angel, id.
Diaz, d. Angel, id.
Diaz Flor, d. Juan, id.
Diaz, d. José, id.
Donaire, d. Máximo, 16.
Diaz Inclán, d. Miguel, 14.
Diaz Molina, d. Antonio, id.
Driguet, d. Francisco, id.
Dalasa, d. Pablo, id.
Delgado, d. Francisco, id.
Diaz, d. Rufino, id.
Diaz Pruna, d. Joaquin, id.
Diaz, d. Manuel, id.
Diaz de Lara, d. Carlos, id.
Dargallo, d. Gregorio Urbano, id.
Dominguez, d. Juan Nepomuceno, idem.
Diaz Capilla, d. Rafael, id.
Diaz, d. Nicolás, id.
Diez, d. Antonio, id.
Diaz, d. Miguel, 16.
Diaz, d. Ventura, id.
Delgado Martinez, d. Juan 14.

E

Elola, d. Francisco Eustaquio; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Escudero, d. Antonio, id.
Enguita, d. Pedro, id.

Elipse, d. Vicente, id.
Entero y Arto, d. José, id.
Elespur, d. Francisco, id.
Elers, d. Gustavo, id.
Escudero, d. Ramon, id.
Ejea, d. Pascual, id.
Eleix, d. Gustavo, id.
Echevarría, d. José, id.
Enriquez, d. Juan José, id.
Espiga, d. Saturio, id.
Escudero, d. José, id.
Enrique, d. Manuel, id.
Egnizabal, d. José Eugenio, id.
Encina, d. Francisco Ja, id.
Enebral, d. Pablo, id.
Espinosa, d. José, id.

F

Fuentes, d. Francisco, artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Fernandez, d. Francisco, id.
Fernandez, d. Félix, id.
Forjas, d. Nicolás, id.
Frisac, d. Vicente, id.
Frutos, d. Isidro, id.
Fernandez Viol, d. Agustin, id.
Fernandez Viol, d. Francisco, id.
Fernandez Moscoso, d. Agustin, id.
Fernandez, d. Juan, id.
Fernandez, d. Pablo María, id.
Fernandez, d. Miguel, id.
Fernandez de Quesada, d. José, id.
Flores, d. Carlos, 16.
Fernandez Carvajal, d. Ramon, id.
Félix, d. Miguel, 11.
Fernandez de Córdoba, d. Luis, id.
Fiol, d. Juan, 16.
Fiol, d. Juan, id.
Fernandez, d. Manuel, 14.
Fernandez Alvarez, d. Antonio, id.
Fernandez, d. José, id.
Fuentes, d. Primitivo, id.
Font, d. Juan, id.
Fuminaya, d. Tadeo, id.
Fernandez, d. José, id.
Fascio, d. José María, id.
Frangero, d. José, id.
Fernandez de la Hoz, d. José María, id.
Fernandez Baeza, d. Pascual, id.
Fernandez de los Rios, d. Francisco, id.
Fernandez Moscoso, d. Ignacio, id.
Fernandez, d. Francisco, id.
Fontana, d. José María, id.
Fuente, Excmo. señor don José Joaquin, id.
Fuente, d. Benigno, id.
Francisco, d. Manuel, id.
Frias, d. Antonio, id.
Fernandez Lacoisti, d. Victorio, id.
Flores, d. Juan, id.
Fernandez d. Pedro, id.
Fernandez, d. Agustin, id.
Fernandez de la Hoz, d. José María, id.
Fernandez, d. Francisco, 16.
Floret, d. José, id.
Flores, d. Diego, id.
Fernandez, d. Juan de Dios, 16.
Fernandez, d. Nazario, id.
Fernandez, d. Antonio, id.

G

Gomez, Fuentenebro, d. Alejandro artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
García, d. Domingo, id.
Gancedo, d. Domingo, id.
Garrido, d. Domingo, id.
Gonzalez, d. Hermegildo, id.
García Oseñalde, d. José, id.
Gomez, d. Juan Manuel, id.
Garamendi, d. José María, id.
García Villareal, d. Leon, id.
Gallardo, d. Pedro Miguel, id.
García, d. Pedro, id.
Gomez, d. Quiterio, id.
García Escudero, d. Ramon, id.
García, d. Sisebuto, id.
Granja, d. Santiago, id.
Garascoata y Lecanda, d. Domingo, id.
García Sierra, d. Manuel, 16.
Gomez, d. Manuel, 14.
García y Rui, d. Pedro, id.
Galvez, d. Leandro, id.
García Taranco, d. Pedro, id.
Gomez, d. Justo, id.
García, d. Manuel, id.
García, d. Ramon, id.
García, d. Genaro, id.
Gomara, d. Bonifacio, 16.
Galdeano, d. José María, id.
Geribay, d. José, 14.

Gimenez, d. Francisco, 16.
García, d. Fernando, 14.
García, d. Rafael, id.
García Marchez, d. Francisco, id.
Gonzalez de Lasarte, d. Francisco, id.
Galdea, d. Matías, id.
Gimenez, d. Ramon, id.
Gutierrez Abad, d. Juan, id.
Gomez, d. Francisco, id.
García Hermosa, d. Rafael, id.
García Agüero, d. Pedro, id.
García, d. Bernardo, id.
García Valladolid, d. Prisco, id.
Gonzalez Romero, d. Juan, id.
Giraldo, d. José, id.
Gonzalez, d. Pedro, id.
Gil Lopez, d. Mariano, id.
García Outiveros, d. José, id.
Gonzalez, d. Tomas, id.
García, d. Juan, id.
García, d. José María, id.
García, d. Hemenegildo, id.
García de la Vega, d. Andres, id.
García Sierra, d. Nicolás, id.
García, d. Antonio, id.
Gazo, d. José, id.
García d Pascasio, id.
García Gil, d. Pedro, id.
Gonzalez, d. Anselmo, id.
García, d. Pedro, id.
Gonzalez, d. Mariano, id.
Gutierrez, d. Andres, id.
Giloche, d. Francisco, id.
García, d. Juan, id.
Gonzalez, d. Antonio, id.
García, d. Pascasio, id.
García, d. Celedonio, id.
Gomez, d. José, id.
Gomez, d. Joaquin, id.
Gonzalez, d. Manuel, id.
Gonzalez, d. Francisco, id.
Gutierrez, d. Antonio, id.
Gonzalez, d. Julian, id.
Gonzalez Miranda, d. Isidro, id.
García, d. Fernando, id.
García, d. José, id.
García, d. Tomás, id.
Gonzalez, d. Diego, id.
Gonzalez del Alamo, d. Mariano, id.
Guerra, d. Juan, id.
Gaona Martinez, d. Antonio, id.
Gonzalez, d. Doroteo, id.
Gonzalez, d. Eugenio, d.
Gomez, d. Simon, id.
Gutierrez, d. Vicente, id.
Gainza, d. Rafael, id.
Guerro, d. Félix, id.
Gonzalez, d. Luis, id.
Gomez Callejo, d. Nicolas, id.
Gonzalez, d. Manuel, id.
Gárate, d. Facundo Campo, id.
Gutierrez, d. Vicente, id.
García, d. Manuel, id.
Gil, d. José, id.
Gazo, d. Antonio, id.
Gonzalez Romerosa, d. Juan, id.
Gomez, d. Juan Manuel, id.
García, d. Anton, id.
Gamba, d. José, id.
García, d. Francisco, id.
Goya, d. Santiago, id.
Gutierrez, d. Miguel, id.
García, d. Manuel, id.

H

Hevia, d. Antonio, artículo de la ley en que se funda su derecho, 16.
Hermidez, d. Manuel, id.
Hernandez, d. Jorge, 14.
Herrera y Herlazo, d. Francisco, idem.
Humanes, d. Luis, id.
Hermida, d. Pedro, id.
Herrera y Sobrino, d. Bernabé, id.
Herranz y Lucas, d. Trinidad, 16.
Hurtado, d. Inocente, 14.
Hurtado, d. Pablo, id.
Hoyos, d. Joaquin, id.
Herranz, d. Anastasio, id.
Hernandez, d. Antonio, id.
Hurtado, d. Inocente, id.
Huriado, d. Pablo, id.
Hermidez, d. Luis, id.
Heredia, d. Juan, id.
Hidalgo, d. Ignacio, id.
Henri, d. Ricardo, id.
Huertos, d. Juan, id.
Hisern, d. Joaquin, id.
Hernandez, d. Luis, id.
Helguera, d. Juan Manuel, id.
Huerta, d. Antonio, 14.
Herrera, d. Dionisio, id.
Hernandez, d. Félix, id.

Heredia, d. Narciso, id.
Herraiz, d. José, id.
Humanes, Sr. Conde de, id.
Iñigo, d. Emeterio; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Isaba, d. Juan Manuel, id.
Ibañez, d. General, id.
Inzá, d. Francisco, 16.
Ibañez, d. Francisco, 14.
Iglesias, d. Jaime, id.
Ibarrola, d. José Joaquin, id.
Inclán, d. Miguel, id.
Ibarrola, d. José, id.
Ibarra, d. Francisco, id.
Isla, d. Manuel, id.
Ibarrola, d. Francisco de Paula, id.
Isla, d. Julian Alonso, id.
Irogone, d. Andrés, id.
Izquierdo, d. Manuel, id.
Iglesias, d. Francisco, id.
Ibarrola, d. Domingo, id.
Ierro, d. Isidro, id.
Iebra, d. Francisco, id.
Iglesias, d. Manuel, id.

J

Josa, d. Joaquin de la; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Jimenez, d. Rafael, id.
Jaquete, d. Isidoro, id.
Juarez, d. Alejandro, id.
Jimenez, d. Juan, id.
Jimenez, d. Lucio, id.
Jimenez, d. Felipe, id.
Juzgado, d. Baldomero, id.
Jouve, d. Francisco, id.
Jaquete, d. Fernando, id.

L

Lopez, d. Pascual; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
Lucas, d. Tomás, 16.
Losada, d. Domingo, id.
Lorenzo, d. Agustin, id.
Lores, d. Tomás, id.
Lopez, d. Bruno, id.
Lopez, d. Francisco, id.
Lopez, d. Carlos, id.
Leal, d. Manuel, 14.
Lopez, d. Ramon, id.
Lopez, d. Rafael, id.
Lopez Fernandez, d. Antonio, id.
Leon, d. Lucio de, id.
Lopez, d. Julian, id.
Lindurra, d. Martin, id.
Latorre, d. Lorenzo, id.
Lacalle, d. Francisco, id.
Luna, d. Ramon Torres, id.
Lopez, d. Dionisio, id.
Lalama, d. Vicente, id.
Lamoca, d. José, id.
Lopez, d. Cristobal, id.
Leon Gimenez, d. José, id.
Lopez, d. Gascon, id.
Larraz, d. Cristóbal, id.
Lopez Suarez, d. Amalio, id.
Lafuente, d. Bruno, id.
Lopez del Valle, d. José, id.
Lamote, d. Hipólito, id.
Lugarejo, d. José, id.
Laplana, d. Francisco, id.
Lopez, d. Manuel, id.
Lopez, d. Ignacio, id.
Lopez, d. Antonio, id.
Lopez Coronado, d. Sinfioriano, id.
Lopez, d. José, id.
Laguna, d. Eduardo Maria, id.
Losada, d. Antonio, id.
Lopez Rueda, d. Cándido, id.
Luna, d. Miguel, id.
Leon de Avila, d. José, id.
Luna, d. Mariano, id.
Lago, d. José, id.
Lanz, d. Santiago, id.
Latorre, d. Mariano, id.
Lós, d. José, id.
Lopez Morello, d. José, id.
Lopez, d. Manuel, id.

LL

Llolle, d. Pedro Eustaquio; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.
Llorente, d. Blas, id.
Llorente, d. Francisco, id.
Llopis, d. Ramon, id.
Llan, d. Santiago, id.
Llorente, d. Blas, id.
Lluich, d. Ventura, id.
Llevandi, d. Manuel, id.
Llor, d. Ramon, id.

M

Mencia, d. Joaquin; artículo de la

ley en que se funda su derecho, 14.
 Martin, d. Julian, id.
 Martinez Luna, d. José, id.
 Martinez Dugarte, d. Antonio, id.
 Martinez Moscoso, d. Mariano, id.
 Martinez, d. Francisco, id.
 Martin, d. José, id.
 Martinez Ariza, d. Baltasar, id.
 Morales, d. Francisco, id.
 Moreno, d. Teodoro, id.
 Marcial, d. Juan, id.
 Magallar, d. Pio, id.
 Mena, d. Julian, id.
 Mesa, d. Fernando Sandalio, id.
 Mejia y Dávila, d. Leoncio, id.
 Martinez, d. Eulogio, id.
 Martinez, d. Juan, id.
 Mendez, d. José, id.
 Moreno, d. Pedro, id.
 Mateos, d. Domingo, id.
 Morato, d. Agustín Cándido, id.
 Martinez, d. Rafael, id.
 Martin de Mesa, d. Anacleto, id.
 Martinez Salamanca, d. Francisco, idem.
 Moscoso, d. Juan José, id.
 Martin, d. Pedro, id.
 Martin, d. Felipe, id.
 Martinez, d. José, id.
 Mendez, d. Pedro, id.
 Modole, d. Ramon, 16.
 Marguez, d. José, 14.
 Medina, d. Ramon, id.
 Martinez, d. Antonio, id.
 Menendez, d. Jerónimo, id.
 Madrid, d. Manuel, id.
 Muñoz y Larraniza, d. Esteban, id.
 Medrano, d. Mariano, id.
 Maroto, d. Crispulo, id.
 Melendez, d. José, id.
 Malath, d. Ramon, id.
 Moyano y Guerrero, d. Pedro, id.
 Muñoz de Vacas, d. Manuel, id.
 Martinez, d. José, id.
 Montenegro, d. Vicente, id.
 Martin, d. Miguel, id.
 Menoyo, d. Julian, id.
 Muñoz Sotomayor, d. Miguel, id.
 Martinez de Contreras, d. Rafael, id.
 Martinez de Contreras, d. Juan, id.
 Meras, d. Manuel, id.
 Medina, d. Pablo, id.
 Merino, d. Pablo, id.
 Molinero, d. Juan, id.
 Muslans, d. Ignacio, id.
 Mata, d. Juan, id.
 Martinez, d. Luciano, id.
 Martinez, d. Alejandro, id.
 Matienzo, d. Ambrosio, id.
 Mora, d. Inocencio, id.
 Muñoz, d. José, id.
 Mate, d. Mariano, id.
 Mas, d. Nicolás, id.
 Monedero, d. José María, id.
 Medina, d. Francisco, id.
 Mesolalde, d. José, id.
 Mauleda, d. José, id.
 Monasterio, d. Francisco de Paula, id.
 Mora, d. Santiago, id.
 Muñoz, d. Tomás, id.
 Mayo, d. Antonio, id.
 Martinez, d. Manuel, id.
 Matrel, Excmo. Sr. D. Antonio, id.
 Marcoleta, d. Joaquin, id.
 Mafey, d. Antonio, id.
 Medina, d. Manuel, id.
 Mera, d. Juan de, id.
 Manuel, d. Eugenio, id.
 Magdalena, d. José, id.
 Malart, d. Ramon, id.
 Marin, d. Joaquin, id.
 Martin Sanz, d. Plácido, id.
 Martinez, d. Eugenio, id.
 Medina, d. Sabino, id.
 Moreno, d. Rafael, id.
 Montero y Portocarrero, d. Elias, id.
 Martin d. Eugenio, id.
 Molina, d. José, id.
 Mostem, d. Donato, id.
 Muru, d. José, id.
 Molina, d. José, id.
 Miguel Roca, d. Luis, id.
 Magas, d. José, id.
 Molina, d. Francisco, id.
 Mateos, d. José, id.
 Martinez, d. Mariano, id.
 Marco, d. Manuel, id.
 Monte, d. José María, id.
 Mena, d. Vicente, id.
 Merino, d. Alejandro, id.
 Mendez, d. Francisco, id.
 Muñoz, d. Onofre, id.
 Marichalar, d. José, id.
 Motos, d. Raimundo, id.

Martinez, d. José, id.
 Moran, d. Manuel, id.
 Maroto, d. José, id.
 Mueas, d. José, id.
 Murcia, d. Antonio, id.
 Mayo, d. Manuel, id.
 Montesaco, Sr. marqués de, id.
 Matiella, d. Manuel, id.
 Miró, d. Joaquin, id.
 Merás, d. Juan, id.
 Moraleda, d. Ildelfonso, id.
 Morales, d. Pedro, id.
 Melero, d. Francisco, id.
 Merás, d. Francisco, id.
 Martinez Espada, d. José, id.
 Muñoz, d. Ginés, id.
 Mozoncillo, d. Joaquin, id.
 Martinez, d. Vicente, id.
 Martinez, d. Ángel, id.
 Martinez, d. Hermenegildo, id.
 Moreno, d. Manuel, id.
 Moreno, d. Miguel, id.
 Moreno, d. Pedro, id.
 Marqueti, d. Francisco, id.
 Montero, d. Rafael, id.
 Martinez, d. Juan, id.
 Moné, d. José, id.
 Moronati, d. Francisco, id.
 Montejo, d. Gonzalo, id.
 Meceta, d. Antonio, id.
 Molinuevo, d. Manuel, id.
 Manchon, d. Antonio, id.
 Mingo, d. Pedro, id.
 Morcillo, d. Juan, id.
 Martinez, d. Julian, id.
 Medina, d. Manuel, id.
 Medina, d. Alejo, id.
 Marin, d. Pablo, id.
 Margolles, d. Pedro, id.
 Millan, d. José, id.
 Mendez Alvaro, d. Francisco, id.
 N
 Navidad, d. Isidro; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14
 Negro, d. Julian, id.
 Negro, d. Alejandro, id.
 Nuñez, d. Ángel.
 Navarro, d. José, id.
 Nieto, d. Manuel, id.
 Nieto, d. Antonio, id.
 Nieto Rubio, d. Manuel, id.
 Novella, d. Genaro, id.
 Nuñez, d. Pascual, id.
 Nombela, d. Cirilo, id.
 Nuñez, d. Manuel, id.
 Nebreda, d. José, id.
 O
 Ortiz, d. Ramon; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Otero, d. Antonio, id.
 Ortega, d. Juan, id.
 Ondovilla, d. Pedro, id.
 Ollás, d. Celedonio, id.
 Ondevilla é Ibarra, d. Pantaleon, id.
 Ortega, d. Joaquin Enrique, id.
 Olmedo, d. José, id.
 Ors, d. Ricardo, id.
 Oliva, d. Joaquin, 16.
 Otero, d. Roque, 14.
 Osorio, d. José, 16.
 Ortiz y Lopez, d. Juan José, id.
 Ortiz de Elejalde, d. Francisco, id.
 Otero Garcia, d. José, id.
 Oliver, Pascual, d. Pedro, id.
 Oguendo, d. Francisco, id.
 Olmo Rodon, d. Juan, id.
 Olaeta, d. José, id.
 Odena, d. Antonio, 14.
 Ousmian Carlos, d. Luis, id.
 Olorio, d. Juan, id.
 Ogando, d. Manuel, id.
 Orihuela, d. Pedro, id.
 Ortega, d. Joaquin Ricardo, id.
 Ochano, d. José María, id.
 Olmo, d. Tomás, id.
 Ondotagui, d. Pedro, id.
 Ortiz de Pinedo, d. José, id.
 Ortega, d. Juan, id.
 P
 Perez de Tudela, d. Mariano; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Pedraza, d. José, id.
 Perales, Sr. Marqués de, id.
 Peñamedrano, d. Antonio, id.
 Palifebre, d. Francisco, id.
 Poó, d. Rafael del, id.
 Perote, d. Manuel, id.
 Plasar, d. Miguel, id.
 Pérez Gomez, d. Manuel, id.
 Perate, d. Julian, id.
 Parrondo, d. José, id.
 Paz, d. Manuel María, id.

Perez, d. Juan, id.
 Pastor, d. José, id.
 Peña Almeda, id.
 Perez, d. José Manuel, id.
 Puche, d. Francisco, id.
 Pardo, d. Juan, id.
 Posada, d. Antonio, id.
 Pazos de Linares, d. Rafael, id.
 Pascual, d. Pedro, id.
 Perez Guzman, d. Rafael, 16.
 Pojul, d. Alberto, 14.
 Puga, d. Nicolás, 16.
 Permeson, d. Pablo Santiago, 14.
 Paz, d. Juan, id.
 Palacios, d. Francisco, id.
 Peñuela, d. Fernando, id.
 Ponz, d. Manuel, id.
 Perez de Soto, d. Manuel, id.
 Pernas, d. Antonio, id.
 Perez, d. Pedro, id.
 Pozo, d. Manuel, id.
 Pineda, d. Manuel, id.
 Perez Salado, d. José, id.
 Palacio, d. Joaquin, id.
 Perez, d. Miguel, id.
 Puejo, d. Joaquin, id.
 Perez, d. Manuel, id.
 Perez Cardobe, d. Francisco, id.
 Puente, d. Pedro, id.
 Pineiro, d. José, id.
 Palafox, d. Luis, id.
 Perez, d. Manuel, id.
 Pascual, d. Claudio, id.
 Perez Olmeda, d. Juan, id.
 Periar, Sr. Conde de, id.
 Peño, d. Ramon, id.
 Perales Félix, d. Antonio, id.
 Pinillos, d. Zacarias, id.
 Puchol, d. Mariano, id.
 Perez, d. Anastasio, id.
 Platero, d. Victoriano, id.
 Pano, d. Nemesio, id.
 Palacios, d. Julian, id.
 Peñaranda, d. Felipe, id.
 Peñal, d. Juan, id.
 Pegudo, d. Blas, id.
 Pastor, d. Isidro, id.
 Posse, d. Manuel, id.
 Piña, d. Nicolás, id.
 Pons y Cemps, d. Juan María, id.
 Perez Diaz, d. Julian, id.
 Picazo, d. Francisco, id.
 Párramo, d. Flabio, id.
 Pascual, d. Santiago, id.
 Plomero, d. Antonio, id.
 Peñaredonda, d. Carlos Luis, id.
 Piernas, d. Luis, id.
 Póo, d. Rafael Agustin de, id.
 Perales, d. Francisco, id.
 Pardiñas, d. Felipe Bartolomé, id.
 Palmeiro, d. Rosendo, id.
 Ponte, d. Juan, id.
 Perez, d. José, id.
 Paton, d. Juan Antonio, id.
 Peña, d. Francisco, id.
 Perez, d. Juan, id.
 Plazar, d. Miguel, id.
 Perez y Zúñiga, d. Rufino, id.
 Perez, d. Mariano, id.
 Pardal, d. Joaquin, id.
 Palacios, d. Saturnino, id.
 Pina, d. Santos, id.
 Palacios, d. Joaquin, id.
 Palmer, d. Nicolás, id.
 Pastor, d. Modesto, id.
 Peñarocha, d. Santiago, id.
 Q
 Quintana, d. Joaquin; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Quiroga, d. José, id.
 Quiloche, d. Francisco, id.
 R
 Rivas, d. Fernando Nicasio; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Rájula, d. Gregorio, id.
 Ramirez, d. Agustin, id.
 Rey, d. Bernardo, id.
 Rico, d. Francisco Antonio, id.
 Rivas, d. Juan José, id.
 Rivas, d. Pedro, id.
 Rodriguez Leal, d. Joaquin, id.
 Rodriguez, d. José, id.
 Rodriguez, d. Antonio, id.
 Rodriguez, d. Antonio, id.
 Rodriguez, d. Francisco, id.
 Rubio, d. Pedro, id.
 Ramos, d. Manuel, id.
 Rodrigo, d. Joaquin, id.
 Ramos, d. Pedro, id.
 Rojas, d. Juan, id.
 Ruano, d. José, id.
 Roldan, d. Manuel, id.

Raiz del Cerro, d. Juan, 16.
 Rojas, d. José, id.
 Rodriguez, d. Gregorio, 14.
 Rivero, d. Manuel, id.
 Romeral, d. Mariano, id.
 Rubio, d. Bernardino, id.
 Rodriguez, d. Antonio, id.
 Rivadeneira, d. Alejandro, id.
 Rey, d. José, id.
 Rivera, d. Manuel, id.
 Rodriguez, d. Francisco, id.
 Robles, d. Antonio, id.
 Ruiz, d. Ramon, id.
 Rubio, d. Antonio, id.
 Rodriguez, d. Pedro, id.
 Rodriguez, d. Manuel, 16.
 Rodriguez, d. Jacinto, id.
 Reguilen, d. Angel, id.
 Ruiz, d. Juan, id.
 Ramirez de Buguer, d. Francisco, 14.
 Romero, d. Antonio, id.
 Riquelme, d. Angel, id.
 Respaldizar, d. Matias, id.
 Rey, d. Domingo, id.
 Rubio, d. Blas Rufino, id.
 Rodriguez, d. Martin, id.
 Rodriguez, d. Antonio Maria, id.
 Rey, d. José, id.
 Rodriguez, d. Galo, id.
 Rodriguez, d. José, id.
 Rosa, d. Julian, id.
 Riolo, d. José, id.
 Rodriguez, d. Julian, id.
 Rodriguez, d. Vicente, id.
 Rojas, d. Joaquin, id.
 Ramos, d. Francisco, id.
 Rubal, d. Manuel, id.
 Rodriguez, d. José, id.
 Rodriguez, d. Gregorio, id.
 Rodriguez, d. Manuel, id.
 Redondo, d. Celestino, id.
 Ruiz, d. Manuel, id.
 Rico, d. Sotero, id.
 Ramirez, d. Francisco, id.
 Rimirez, d. Fernando, id.
 Roldan, d. Pablo, id.
 Rosel, d. Manuel, id.
 Rubio, d. Diego, id.
 Rojo, d. Santiago, id.
 Rey, d. Antonio, id.
 Rubal, d. Antonio, id.
 Ruiz, d. Celestino, id.
 Roda, d. Andrés, id.
 Ruiz de Tejada, d. Dámaso, id.
 Ruiz Caceador, d. Segismundo, id.
 S
 Saunaque, d. Santiago; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Sanchez Pescador, d. Juan, id.
 Sampelayo, d. Eduardo, id.
 Sain y Baron, d. Joaquin, id.
 Sanchez, d. José, id.
 Sanchez Carpintero, d. José, id.
 Sanz y Sanz, d. Pedro, id.
 Santa María, d. Rafael, id.
 Santisteban, d. Julian, 16.
 Santos, d. Manuel, id.
 Soriano, d. José, 14.
 Suero, d. Agustin, id.
 Sarmiento, d. Joaquin, id.
 Sanchez, d. Juan Manuel, 16.
 San Roman, d. Francisco, 14.
 Santillan, d. Ramon, 16.
 San José, d. Ramon, 14.
 Santillan, d. Emilio, 16.
 Soriano y Pelayo, d. Ramon, id.
 Soria, d. Alejandro, 14.
 Suarez, d. Juan, id.
 Suender de la Fuente, d. Valentin, idem.
 Seijo, d. José, id.
 Suarez, d. Bernardo, id.
 Salas y Azara, d. Jaime, id.
 Sagan, d. Félix, id.
 Sainz Ezquerria, d. Miguel, id.
 Sierra, d. Nicolás, id.
 Soria, d. Marcelo, id.
 Somoza, d. Ramon, id.
 Sanchez, d. Julian, id.
 Santa María, d. Valentin, id.
 Sanchez, d. Pedro, id.
 Santullano, d. Melchor, id.
 Sarradillo, d. Juan, id.
 San Vicente, d. Manuel, id.
 Sanchez, d. Manuel, id.
 San, d. Antonio, id.
 Sierra, d. Ramon, id.
 Sanchez, d. José, id.
 Sedeño, d. Sandalio, id.
 Segura, d. Antonio, id.
 Sanz, d. Vicente, id.
 Segovia, d. Juan Manuel, id.
 Segovia, d. Juan José, id.

Sanchez, d. Pedro, id.
 Sanchez, d. Eladio, id.
 Serrano, d. Juan, id.
 Safon, d. Francisco, id.
 Simancas, d. José, id.
 Salamanqués, d. Manuel, id.
 Segura, d. Mariano, id.
 Sanchez, d. Manuel, id.
 Sanchez, d. Manuel, id.
 Serrano y Junquito, d. Rafael, id.
 Sanz, d. Juan, id.
 Santos, d. Leandro, id.
 Santos, d. Eduardo, id.
 San Juan, d. Mariano, id.
 Sierra, d. Cándido, id.
 Sanchez, d. Francisco, id.
 Sanchez, d. Manuel, id.
 Suarez, d. Francisco, id.
 Sedano, d. Juan, id.
 Salud, Marqués de la, 16.
 Selans, d. Ignacio, 14.
 Salvador, d. Francisco, id.
 San José, d. Ramon, id.
 Santa Romana, d. Inocencio, id.
 Salazar, d. Atanasio, id.
 Sagües, d. Antonio, id.
 Sanz, d. José María, 16.
 Serrano, d. Juan, 14.
 Solís, d. Francisco, id.
 Sanchez, d. Domingo, id.
 Sepúlveda, d. Fernando, id.
 T
 Telles, d. Manuel; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Taboada, d. Andrés, id.
 Tible, d. Juan, id.
 Toledo, d. José, id.
 Taberner, d. Juan, id.
 Torga, d. Mateo, id.
 Tegedor, d. Dionisio, id.
 Torres, d. Francisco, id.
 Torres, d. Claudio, id.
 Tobar, d. Vicente, id.
 Tenorio, d. Miguel, id.
 Tapia, d. Tomás, id.
 Todo, d. Rafael, id.
 Taboada, d. Narciso, id.
 Travesa, d. Felipe, id.
 Torres, d. Rafael, id.
 Torres, d. Eleuterio, id.
 Torre, d. José María de la, id.
 Torrens, d. Antolin, id.
 Torres, d. Enrique de, id.
 Torredella, d. Jose Peña, id.
 U
 Ulibarri, d. Manuel; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Urupuede, d. Antonio, id.
 Urastegui, d. Francisco, id.
 Ubach y Serrano, d. Antonio, id.
 Ucelay, d. Gregorio, id.
 Urresti, d. Martin, id.
 Urisburu, d. Gabriel, id.
 Ulivar, d. Manuel, id.
 Uguina, d. Antonio, id.
 Uguina, d. Feliciano, id.
 V
 Velazquez, d. Manuel; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Valle, d. Santos, id.
 Villanueva, d. Francisco, id.
 Vicente, d. Juan de, id.
 Vazquez, d. Luis, id.
 Vidal, d. Francisco, id.
 Villareal, d. Juan, id.
 Vicente, d. Manuel, id.
 Valero, d. Ciriaco, id.
 Verastegui, d. Francisco, id.
 Villodas, d. Manuel, id.
 Valle, d. Juan, id.
 Villacampa, d. Mariano, id.
 Vergara, d. Sebastian, id.
 Vazquez, d. José, id.
 Vega, d. Mateo, id.
 Varela, d. Antonio, id.
 Villar, d. Esteban, id.
 Villa, d. José María, id.
 Vicens, d. Manuel, id.
 Valdés, d. Ramon, id.
 Villa y Villa, d. Juan, id.
 Vicente, d. Eusebio, id.
 Villanueva, d. Juan Esteban, id.
 Vela y Irisancrri, d. Manuel, id.
 Villaescusa, d. Julian, id.
 Valdivielso, d. Angelpito, id.
 Varela, d. Pedro, id.
 Vega, d. Juan, id.
 Vazquez, don Pedro, id.
 Villalobos, Sr. Conde de, id.
 Valero, d. Carlos, id.
 Varela, d. Pedro, id.
 Varela, d. Antonio, id.

Velazquez Gaztelu, d. Bartolomé, id.
 Vargas, d. José, id.
 Villafeliu, d. Manuel, id.
 Vera, d. Vicente, id.
 Vinaches, d. José, id.
 Velada, d. José, id.
 Vega, d. Ventura, id.
 Villaciervos, d. Dámaso, id.
 Vicens, d. Benito, id.
 Vega de Sedano, d. Antonio, id.
 Valero y García, d. Juan, id.

W

Warleta, Excmo. Sr. d. Francisco; art. de la ley en que se funda su derecho, 14.

Xipel, d. Enrique; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Yartu, d. José; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Yagüe, d. Evaristo Esteban, id.
 Zabala, d. José; artículo de la ley en que se funda su derecho, 14.
 Zabala, d. Francisco, id.
 Zagardoy, d. Antonio, id.
 Zárate, d. José María, id.
 Zuloaga, d. José, id.
 Madrid 15 de agosto de 1857.—Carlos Marfori.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

RELACION de las partidas fallidas ocurridas en el repartimiento de la contribucion territorial de esta capital correspondientes al año próximo pasado, y acordadas en el primer semestre del corriente, con expresion de los números de orden, nombres de los contribuyentes, fincas ó bienes á que se contraen, y total de ellas, á saber:

Números de orden.	NOMBRES.	Fincas ó bienes á que se contraen y causa de las mismas.	Total de bajas.
98	D. Francisco Alcaráz.....	Por una casa ruinosa y sin productos....	60
1021	D. Manuel Cobo.....	Por ganado vendido para carne.....	59
1027	D. Manuel Cogolludo.....	Por rectificacion de cuota sobre ganado..	212
1055	Concurso de doña Juana Novoa, hoy D. Sebastian Rey	Por una parte de casa en derribo.....	105
1448	D. Agustin Fernandez Vior.	Por una casa desocupada para su demolicion.....	14
1457	D. Angel Fernandez.....	Por una tarima que ha dejado de existir sin ser hallado el dueño.....	9
1512	D. José Fernandez.....	Por igual objeto y causa que el anterior..	9
1727	D. Alvaro Garcia.....	Por id. é id.....	5
1797	D. José Garcia.....	Por id. é id.....	9
1869	Doña Manuela Fernandez...	Por id. é id.....	5
2005	D. Pedro Gomez.....	Por ganado vendido para el matadero...	59
2427	D. José Gallo.....	Por una casa desalquilada para su derribo	168
2697	D. Manuel Lopez.....	Por una tarima que ha dejado de existir sin ser hallado el dueño.....	9
2708	D. Matias Lopez.....	Por igual objeto y causa que el anterior..	4
2722	D. Ramon Lopez.....	Por id. é id.....	4
2849	D. Juan Pablo Marina.....	Por una casa desalquilada para su derribo	586
5124	D. Ramon Mesica y Aranda.	Por una casa iruinosa y sin productos....	85
5297	Doña Francisca Muñoz....	Por rectificac on de cuota sobre un cajon.	59
5401	D. Pablo Ojas.....	Por demolicion de una parte de casa para la esplanacion del terreno.....	73
5476	D. Valentin Ortega.....	Por ganado vendido para carne.....	16
4099	D. Antonio Rodriguez.....	Por una tarima que no existe ni se ha encontrado el dueño.....	9
4344	Doña Juana Salcedo.....	Por una casa demolida para su reedificacion.....	139
4914	D. Juan Vazquez.....	Por dos burras de leche y cuatro secas, unas muertas y otras vendidas en el mercado.....	55
4917	D. Manuel Vazquez, hoy herederos de D. Vicente Campo.....	Por una casa desalquilada para su demolicion.....	42
5007	La Villa de Madrid.....	Por un cajon abandonado y sin productos.	49
547	Hospital general.....	Por una casa ruinosa y sin productos....	119
2065	D. José Maria Gonzalez....	Por ganado vendido.....	62
2720	D. Pedro Lopez.....	Por venta del ganado para carne.....	35
3641	D. Gaspar de la Peña.....	Por demolicion de una casa para su reedificacion.....	564
1030	D. Segundo Colmenares....	Por rectificacion de cuotas atrasadas sobre una casa en la Plaza del Rey, núm. 1.	55,446
3364	Sra. Duquesa viuda de Noblejas.....	Por rectificacion de cuota sobre un censo.	65
TOTAL.....			55,935

Partidas fallidas ocurridas en el repartimiento de la contribucion territorial de esta capital en el presente año.

54	D. Miguel Antonio Aguirrezabala.....	Por una casa empezada á derribar en 1.º de enero.....	575
97	D. Francisco Alcaráz.....	Por una casa desalquilada y sin productos	77
122	D. Fernando Alonso.....	Por una casa empezada á demoler en 1.º de febrero.....	158
149	D. Ventura Alonso Ruiz...	Por rectificacion de cuota sobre una casa.	1,001
166	Doña Alejandra Barceló...	Por una casa empezada á demoler en marzo.....	549
544	Hospital general.....	Por una casa ruinosa y sin productos....	139
699	D. Santiago Búrgos.....	Por ganado vendido en el mercado.....	141
903	D. Juan Alberto Casares...	Por una casa empezada á demoler en marzo.....	1,254
1027	D. Manuel Cogolludo.....	Por ganado vendido para carne.....	255
719	Doña Josefa Caballero.....	Por rectificacion de cuota sobre una casa.	762
1059	D. Juan Collar.....	Por ganado vendido para carne.....	549
1088	D. Fernando Corradi.....	Por liquidacion practicada á una casa que ha estado en obra.....	1,589
1325	D. Juan Dotres.....	Por id. é id.....	427
1355	D. Pedro Garcia.....	Por una casa empezada á demoler en 14 de abril.....	594
1447	D. Agustin Fernandez Vior.	Por una casa empezada á demoler en últi-	

1764	D. José Gallo.....	Por una casa desalquilada para su derribo.	1,005
1774	D. José Gallo.....	Por una casa empezada á demoler en enero.	558
1965	D. Antonio Gomez.....	Por ganado vendido para carne.....	165
2064	D. José y D.ª Francisca Gonzalez.....	Por un cajon deshecho en últimos de diciembre.....	40
2069	D. José Maria Gonzalez....	Por ganado vendido.....	418
2127	Doña Alejandra Barceló...	Por una casa empezada á demoler en marzo.....	2,950
2240	Herederos de D. José Ortiz de Rozas, (hoy) D. Guillermo Ortiz de Rivero...	Por una casa empezada á demoler en 1.º de enero.....	3,124
2505	D. Antonio Hernandez....	Por una casa empezada á demoler en 1.º de marzo.....	512
2571	D. Antonio Huete.....	Por rectificacion de cuota sobre ganado..	426
2435	D. Gaspar de la Peña.....	Por rectificacion de cuota sobre una casa que ha estado en obra.....	1,479
2588	Sr. Marqués de Legarda...	Por una casa ruinosa y sin productos....	465
2726	D. Pedro Lopez.....	Por ganado vendido para carne.....	209
2818	D. Francisco Maltrana....	Por una casa empezada á derribar en 1.º de abril.....	841
2867	D. Juan Pablo Marina.....	Por una casa empezada á derribar en 1.º de noviembre.....	2,065
2894	D. Ecequiel Martin y Alonso.	Por una casa empezada á derribar en 1.º de abril.....	1,410
3128	Doña Micaela Rodriguez...	Por ganado vendido para carne.....	183
3178	D. Miguel Mitjavila.....	Por rectificacion de cuota sobre una casa.	453
3325	Doña Francisca Muñoz.....	Por rectificacion de cuota sobre un cajon.	58
3383	D. Isidro Navidad.....	Por un parador y tres casas mas, quemadas en 4 de marzo.....	562
3457	D. Carlos Ojas.....	Por una casa derribada para la esplanacion del terreno.....	71
3511	D. Valentin Ortega.....	Por venta de ganado para carne.....	24
5691	D. Gaspar de la Peña....	Por una casa reconstruida y en el disfrute de la esencion legal.....	721
3728	D. Francisco Aguirre.....	Por dos casas empezadas á derribar en 1.º de marzo.....	2,721
5915	D. Francisco de la Presilla..	Por una casa empezada á demoler en últimos de febrero.....	275
4214	D. Salvador Rodriguez....	Por rectificacion de cuota sobre ganado..	166
4280	Doña Alejandra Barceló...	Por una casa empezada á demoler en marzo.....	895
4594	Doña Juana Salcedo.....	Por una casa empezada á demoler en fin de octubre de 1856.....	710
4629	D. José de Seco.....	Por un parador ruinoso y sin productos..	1,958
4952	D. Rafael Vargas.....	Por una casa empezada á demoler en 1.º de marzo.....	987
4964	D. Juan Vazquez.....	Por ganado vendido en el mercado.....	196
4967	D. Antonio Fernandez.....	Por una casa desalquilada para su demolicion.....	70
4982	D. José Vega Septien.....	Por una casa desalquilada para su demolicion.....	511
5022	Doña Maria Francisca Vergara, (hoy) D. Isidro Mata.	Por una casa empezada á demoler en 1.º de enero.....	854
5117	D. Antonio Zabaleta.....	Por liquidacion practicada á dos casas que han estado en obra ocho meses.....	1,459
55	Doña Maria de Agea, (hoy) D. Cesar Carrasco.....	Por una casa empezada á derribar en 1.º de mayo.....	240
103	D. Julian Alday y hermano.	Por liquidacion practicada á una casa que ha estado en obra seis meses y medio.	475
321	D. Francisco Arizcun.....	Por ganado vendido á varios sugetos....	664
829	D. Pedro Celestino Cañedo..	Por rectificacion de cuota sobre un censo.	17
1015	Sr. Marqués de Claramonte.	Por una casa ruinosa y sin productos....	1,871
1030	D. Segundo Colmenares....	Por rectificacion de cuota sobre una casa en virtud de órden de la Direccion general de contribuciones.....	8,528
1164	D. Alfonso Cuchilleros....	Por haber muerto el ganado por que contribuia y cerrado el establecimiento...	10
1524	D. Juan Hernandez.....	Por ganado vendido para el matadero...	512
1626	Sr. Marqués de Villamediana.	Por liquidacion practicada á una casa que ha estado en obra nueve meses.....	2,795
2095	Doña Maria Gonzalez, (hoy) D. Antonio Gil.....	Por rectificacion de cuota sobre ganado..	58
2531	D. Modesto Lafuente.....	Por una casa empezada á demoler en 20 de abril.....	818
2560	Doña Francisca Larrea....	Por una casa empezada á demoler en 1.º de mayo.....	519
2953	Doña Antonia Martinez Velasco, (hoy) D. Cesar Carrasco.....	Por id. é id.....	154
3398	Sra. Duquesa viuda de Noblejas.....	Por rectificacion de cuota sobre un censo.	64
3658	Patronato de D. Pedro Baez.	Por rectificacion de cuota á una casa que ha estado en obra tres meses y medio.	448
3757	Doña Gala Perez.....	Por una casa ruinosa y sin productos....	510
4150	D. Fausto Sanchez y otros.	Por rectificacion de cuota á una casa que ha estado en obra siete meses.....	378
4754	Testamentaria de doña Juana Salcedo, (hoy) D. José Joaquin de Ibarrola.....	Por una casa empezada á derribar en mayo.	54

RESUMEN de las partidas fallidas que comprende esta relacion.

Rs. vn.	
Por el año próximo pasado de 1856.....	55,935
Por el presente.....	53,497

TOTAL GENERAL..... 109,450

Lo que publica esta Administracion para conocimiento de los contribuyentes de esta capital, en cumplimiento de la disposicion 5.ª del Real decreto de 5 de julio del año próximo pasado.—Madrid 25 de agosto de 1857.—Demetrio Astudillo.

Ayuntamientos.**Alcaldía constitucional de Navarredonda.**

Con licencia del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, fecha 31 de julio último, el ayuntamiento constitucional del pueblo de Navarredonda y su agregado San Mamés, ha señalado el día 25 de setiembre próximo venidero para celebrar los remates en la casa de su ayuntamiento y hora de las doce del día, en pública subasta, las leñas de rebollo bajo del cuartel denominado del Acebo, sito en la Dehesa Vieja, de los propios de dicho pueblo; su estension 20 fanegas (13 h². 40 a².); otro en la Dehesa Matamolino, de los propios del anejo San Mamés, denominado Matamolino; su estension de 65 fanegas (43 h². 75 a².) de roble bajo: otro en la Dehesa del Hoyo, de los propios del anejo San Mamés, denominado de Las Tollas; su estension de 60 fanegas (40 h². 20 a².) de rebollo bajo. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Navarredonda 20 de agosto de 1857.—P. O., Isidoro Asin.—Laureano Gonzalez.

Ayuntamiento constitucional de Paracuellos de Jarama.

Prévia la superior autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se subastan los pastos de invierno de los prados del ramo de propios y comun de vecinos de la villa de Paracuellos de Jarama; y para su remate está señalado el día 28 de setiembre próximo, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de dicha villa, observándose lo prevenido en la Ordenanza de Montes vigente, y demas condiciones de expediente que se tendrán de manifiesto en el acto del remate y hasta dicho día en la secretaria del ayuntamiento, para el que quiera enterarse.

Paracuellos de Jarama 20 de agosto de 1857.—Ambrosio Barranco.

Ayuntamiento constitucional de Arganda.

Con la autorizacion superior necesaria, este ayuntamiento arrienda en pública licitacion, por todo el año próximo de 1858, las fincas urbanas pertenecientes al caudal de propios de esta villa; y para sus dos remates se ha señalado los días 6 y 20 del próximo mes de setiembre, y hora de diez á doce sus mañanas, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto.

Arganda 25 de agosto de 1857.—P. O. del A., el P. T. de A., Benito Iguis.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Los propietarios, tanto vecinos como forasteros, de fincas rústicas y urbanas, sitas en jurisdiccion de esta villa, así como los ganaderos y colonos, presentarán en la secretaria de este ayuntamiento, en el preciso término de quince días, relaciones juradas por duplicado con, la separacion debida de riquezas, con arreglo á instruccion, de las fincas y ganados que posean, con expresion del sitio donde se hallan, cabida que cada una tenga y linderos, si son de regadío ó secano, clase de cultivo á que se hallan destinadas, si estan en renta, la cantidad que pagan ó si las cultivan sus dueños.

En la inteligencia que serán desestimadas las que no se hagan en debida forma, y á estos y á los que no las presenten se les formará y graduará de oficio por la junta pericial nombrada para la formacion y rectificacion del amillaramiento para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el próximo año de 1858, parándoles el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que aun cuando despues reclamen de agravio no serán oídos, y á los que falten á la verdad se les impondrá la responsabilidad que impone la legislacion vigente como ocultadores.

Buitrago y agosto 25 de 1857.—P. I. D. A., Francisco Gonzalez Sanz.

Alcaldía constitucional de Majadahonda.

Se halla hecha postura al disfrute de la huerta de la dehesa de los propios del lugar de Majadahonda en 450 rs., y queda abierta la subasta hasta el día 15 de noviembre próximo para la mejora del 4.º, en el que se celebrará el segundo remate.

Majadahonda 17 de agosto de 1857.—Manuel Montero.

Alcaldía de Colmenar viejo.

Para proceder en esta villa á la rectificacion del padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año de 1858, se hace saber á todos los terratenientes forasteros de ella, presenten en la secretaria de su ayuntamiento las relaciones juradas de las variaciones que hayan experimentado en sus bienes, dentro del término de quince días, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 25 mayo de 1845, en la inteligencia de que pasado dicho término se les amillará de oficio por la junta pericial en cumplimiento de dicho Real decreto, sin que tengan despues derecho á reclamacion alguna.

Colmenar viejo 25 de agosto de 1857.—El Alcalde, Antolin Morando.—José María Saldias de Lujan, secretario.

Alcaldía constitucional de Miraflores de la Sierra.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1858, se previene á todos los terratenientes, así vecinos como forasteros, se sirvan presentar en la alcaldía de la misma, hasta el 10 de setiembre próximo, relacion de las utilidades de sus fincas y variacion que hubiese sufrido su riqueza, formando la misma con arreglo á instruccion; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Miraflores de la Sierra 22 de agosto de 1857.—El Alcalde, Eugenio Perales.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelo de Alarcon.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, fecha 19 del actual, el ayuntamiento de esta villa ha señalado el día 27 de setiembre próximo de 10 á 12 de la mañana, para el arrendamiento en pública subasta, por término de ocho años, de la huerta de estos propios, titulada del Horno del Tejar, por la cantidad en cada uno de 917 rs. vn.

El remate se celebrará con entera sujecion á lo determinado en el art. 22, capitulo 2.º del reglamento de 16 de noviembre de 1855, en la sala capitular de dicha villa, bajo la presidencia del Sr. alcalde, con asistencia del ayuntamiento; hallándose en el espesado punto de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones formado al intento.

Pozuelo de Alarcon 25 de agosto de 1857.—Jacinto Rodriguez, secretario.

Alcaldía constitucional de Aravaca.

Para que tenga lugar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto de contribucion territorial del año próximo de 1858, se hace saber á todos los contribuyentes en esta villa, presenten relaciones juradas de las alzas ó bajas que hayan tenido en su riqueza; en la inteligencia que el que no lo verifique en esta alcaldía en el término de quince días, le parará el perjuicio que haya lugar.

Aravaca 22 de agosto de 1857.—El alcalde, Antonio Diago.

Presidencia del canton de bagajes de Guadarrama.

Para el día 3 de setiembre próximo deberán concurrir los comisionados de todos los pueblos de este canton á celebrar la junta que se tiene acordada, la cual tendrá lugar en las casas consistoriales de dicha poblacion, de doce á dos de la tarde, debiendo los comisionados pasar prevenidos para satisfacer las cuotas del servicio del corriente agosto.

Guadarrama 25 de agosto de 1857.—Ambrosio Sanchez.

Alcaldía constitucional de Collado Villalba.

Autorizado competentemente el ayuntamiento constitucional de la villa de Collado Villalba, saca á pública subasta, con arreglo á la ordenanza de montes y Reales disposiciones vigentes, el desencabezamiento de los fresnos de la dehesa boyal de esta villa, co-

mo así bien la corta de leñas en la parte norte del Monte titulado Arroyo de la Colada, todo conforme á lo prevenido por los empleados del ramo en su informe y pliego de condiciones formado por los mismos, y el adicional del ayuntamiento; advirtiéndose que se ejecutará con la debida separacion; y la tasacion del primero es la de 2,000 rs., y la del segundo 7,400 rs., bajo cuyas cantidades se subastan; estando señalado para su remate el domingo 22 de setiembre próximo á las once de su mañana en la casa de ayuntamiento, y en los dos días siguientes se admitirán las mejoras que establece la ordenanza. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento.

Collado Villalba y agosto 18 de 1857. El A. C., Felix Anton.

Alcaldía constitucional de las Rozas.

Prévia la necesaria superior autorizacion se arriendan los pastos de la dehesa de propios de las Rozas, para disfrutarlos con 850 cabezas de ganado lanar, desde 1.º de noviembre al 15 de marzo próximos, tasados en 5,500 rs., cuya subasta se verificará en la casa consistorial de dicho pueblo, con sujecion á la ordenanza del ramo y oportuno pliego de condiciones que en aquel acto se tendrá de manifiesto, y quince días antes en la escribania numeraria, el 25 de setiembre inmediato de once á doce de su mañana.

Las Rozas 24 de agosto de 1857.—El alcalde, José de la Cueva.

Ayuntamiento constitucional de Villaviciosa de Odon.

Para confeccionar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de Villaviciosa de Odon en el año próximo de 1858, se hace indispensable que todos los hacendados forasteros en su jurisdiccion y su agregado Sacedon de Canales, presenten en la secretaria de su ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín oficial, relaciones duplicadas de las variaciones que haya sufrido su riqueza; en la inteligencia que pasado se les formarán de oficio y les parará el perjuicio que es consiguiente.

Villaviciosa de Odon 21 de agosto de 1857.—Francisco Maurelo.

Alcaldía constitucional de Valverde.

Los contribuyentes en la contribucion territorial de la villa de Valverde presentarán en el término de quince días relaciones de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion espesada de 1858, pues de no verificarlo les parará todo perjuicio.

Valverde 22 de agosto de 1857.—El alcalde constitucional.—Pedro Elipe.

Alcaldía constitucional de Carabanchel bajo.

El Ayuntamiento constitucional de este lugar, con superior autorizacion, ha acordado sacar á pública subasta por cuatro años, eatorce suertes de tierra pertenecientes á los propios del mismo, habiendo señalado para su remate el día 20 de setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la sala capitular, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con entera sujecion á lo prevenido en el reglamento de 16 de noviembre de 1855.

Carabanchel bajo 19 de agosto de 1857.—Por A. del ayuntamiento, Mariano del Pozo, secretario interino.

Alcaldía constitucional de Ambite.

En la villa de Ambite, y en su sala de ayuntamiento, el día 21 de setiembre próximo, de diez á doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de la misma, se celebra de orden superior subasta pública de la roza de las leñas que existen en el monte titulado Valdealcalá, sito en este término y propios de las 25 villas exentas de la antigua jurisdiccion de Alcalá de Henares, tasadas dichas leñas por el ingeniero ordenador del ramo, en 41,500 rs., en esta forma.—14,000 arrobas de carbon, que se calcula producirán, á precio cada una de 2 rs. 25

céntimos, y 1,000 rs. la charrasca; con las demas condiciones propias de esta clase de subastas que estarán de manifiesto en la escribania numeraria desde este día para el que gúte interesarse en el remate.

Ambite 21 de agosto de 1857.

Alcaldía constitucional de Aldea del Fresno.

Hallándose autorizado el ayuntamiento de esta villa por Real orden de 22 de julio último para la enajenacion de 107 encinas, y Chaparras, de 12 á 40 pulgadas, totalmente secas, existentes en la dehesa Hernanviente, del comun, de vecinos de la misma, en una estension de 14 fanegas y 9 hectáreas á la parte del rio Alberche, tasadas en 28 rs. cada una, con la circunstancia de desmajarlas y cerrar despues sus hoyos; la fresquera seca en las Islas de la Cueva, inmediata tambien al espesado rio Alverche, en la estension de 81 fanegas y 52 hectáreas, tasadas en 500 rs., á condicion de ser de corta á flor de tierra, cubriendo sucorta con esta, se abre licitacion bajo estos tipos y demas condiciones del expediente formado al efecto, que estarán en tiempo hábil de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, para lo cual se celebrará remate el día 23 de setiembre inmediato, en la casa consistorial de la misma de diez á doce de su mañana, siguiéndose despues los trámites prescritos por el artículo 79 de la ordenanza de montes vigente.

Autorizado igualmente el ayuntamiento de la citada villa, por Real orden de 17 de julio último para subastar la operacion de una roza en las matas de encina de las Barrancas, correspondiente á los propios de la misma, en la estension de 80 fanegas 51 hectáreas, para reducirlas á carbon en número de 400 arrobas, á 2 rs. y 50 cs., ha acordado señalor su remate el 24 de setiembre próximo de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que obran en el expediente, y estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, quince días antes del remate.

Aldea del Fresno 25 de agosto de 1857.—El alcalde, Inocencio Rey.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

Se arrienda la pesca del rio Jarama en lo perteneciente á la jurisdiccion de Fuente el Fresno y su primer remate se celebrará en este pueblo, en el día 31 del corriente, á las nueve de su mañana, en la sala consistorial, y bajo las condiciones que se publicarán.

San Sebastian de los Reyes 22 de agosto de 1857.

Venta de leñas del monte quejigal de Valdezarza, en Chinchon.

En virtud de Real orden de 20 de julio próximo pasado, comunicada al ayuntamiento constitucional de esta villa por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se venden en pública subasta el aprovechamiento y roza de leñas del monte quejigal de Valdezarza, perteneciente á los propios de esta villa, situado en el término de la misma, lindante con tierras labrantías, y muy próximo á la poblacion, que tiene de estension 120 fanegas legales (76,274 hectáreas), reservando un resalvo robusto en cada mata que se roce, que segun los empleados del ramo de montes están calculadas dichas leñas en 6,000 cargas de á ocho arrobas, cada una de tres haces de roble y carrasca maraña, dominando la primer especie, y no se admitirá postura que no cubra la tasacion de 10,500 rs. Para su remate está señalado el día 25 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de ayuntamiento de dicha villa de Chinchon, el que presidirá el alcalde, bajo el pliego de condiciones puesto por los empleados del ramo, y con entera sujecion á la ordenanza de montes y á la Real orden de 9 de febrero de 1856, que todo existe de manifiesto hasta dicho día y hora en la escribania del infrascrito escribano para las personas que gusten enterarse.

Chinchon 14 de agosto de 1857.—El alcalde presidente, B. de Aparicio.—El escribano, Nicolás Segovia.

Venta de leñas del monte de Valromeroso, en Chinchon.

En virtud de Real orden de 20 de julio próximo pasado, comunicada al ayunta-

miento constitucional de esta villa por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se venden en pública subasta el aprovechamiento y roza de leñas del monte de Valromeroso, perteneciente á los propios de esta villa, situado en término de la misma, lindante con el monte de los comunes de San Martín, y el llamado del Butarron, la Senda galiana y tierras valdías, que tiene de extensión 550 fanegas legales (354,175 hectáreas), reservando un resalvo robusto en cada mata que se roce, que según los empleados del ramo de montes están calculadas dichas leñas en 8,000 cargas de á ocho arrobas, cada una de tres haces, 3,500 de encina y 4,500 de carrasca, retama y romero, y no se admitirá postura que no cubra la tasación de 11,750 rs. Para su remate está señalado el día 25 de setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la sala de ayuntamiento de dicha villa de Chinchon, el que presidirá el alcalde, bajo el pliego de condiciones puesto por los empleados del ramo, y con sujeción entera á la ordenanza de montes y la Real orden de 9 de febrero de 1856, que todo existe de manifiesto hasta dicho día y hora en la escribanía del infrascrito escribano, para las personas que guste enterarse. Chinchon 14 de agosto de 1857.—El alcalde presidente, B. de Aparicio.—El escribano, Nicolás Segovia.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el escribano D. Eulogio Marcilla Sanchez en 8 del corriente, se ha admitido la demanda entablada por la Junta directiva de la sociedad minera «La Desengañada,» sobre que se declare amortizada la segunda mitad de una acción, que con el número 79 pertenece á D. José Sorzano; y confiando traslado de la misma á este, se ha mandado que se le cite y emplaz para que la conteste en el término de seis días, según lo dispuesto en el artículo 1,140 de la ley de enjuiciamiento civil, y que el emplazamiento se verifique conforme á lo dispuesto en el artículo 231 de la propia ley. En su virtud se apercibe al D. José Sorzano que si transcurriese el término señalado sin haber contestado dicha demanda le parará el perjuicio que haya lugar.—Eulogio Marcilla Sanchez, secretario.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Arias, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno de S. M., comparezca en dicho juzgado por la citada escribanía, y por medio de procurador con poder bastante, á contestar la demanda que le ha puesto la Junta directiva de la sociedad minera «La Desengañada,» sobre que se declare amortizada en favor de la misma la acción número 22, que á dicho Arias pertenece, apercibido de que de no hacerlo se declarará aquella por contestada en su rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estrados del juzgado. Madrid 24 de agosto de 1857.—Nicolás de Ortiz.

En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, por la escribanía de don Miguel García Noblejas, dictado el día 6 del corriente, se emplaza á doña Alfonsa Muñoz, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de seis días, siguientes al de la publicación de este edicto en la Gaceta, se presente á contestar la demanda de menor cuantía que le tiene establecida la Junta directiva de la sociedad minera «La Desengañada,» con la pretensión de que se declare amortizada á favor de dicha sociedad la acción núm. 18, que pertenece á doña Alfonsa Muñoz, por no haber pagado varios dividendos; con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el expediente en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 24 de agosto de 1857.—Noblejas.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el escribano D. José María Miller, se ha señalado el día 31 del corriente, y hora de las once de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en Chamberí, paseo de Luchana, para la venta en pública subasta de los bienes siguientes, por resultas de causa criminal seguida contra Ignacio Javardo y consortes.

Una casa propia de Ignacio Javardo, sita en la calle de la Fragua vieja, linda á otra de Antonio Arias, retasada en 1,700 rs., situada en San Sebastian de los Reyes.

Una casa propia de Alejandra Guijarro y su hijo Aniceto de la Cámara, linda con cerca de Gregorio Estéban, retasada en 600 reales, situada en San Sebastian de los Reyes.

Una quinta parte de casa, propia de Andrés de la Sen, sita en la calle de los Olivares, retasada en 1,000 rs., situada en idem idem.

Una viña en el sitio que llaman Valcoñejeros, linda á otra de Julian Lopez, con 455 cepas, retasada en 1,087 rs., término de id. id.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que gusten interesarse en dicho remate acudan al espresado juzgado en el día y hora referidos.

Madrid 16 de agosto de 1857.—Juan Menendez.—Por mandado de S. S., José María Miller.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, refrendada por el escribano D. Eulogio Marcilla Sanchez, se cita y llama, por el presente, á los herederos y causa-habientes de Zorrilla Marañón, y á los demás que hoy se crean con derecho al enfiteusis que afecta una casa y corral fábrica de curtidos, sita en esta capital y su calle del Peñon, señalada con los números 21 nuevo, 7 y 8 antiguos, de la manzana 90, que ha sido subastada, para que en el término de quince días comparezcan á deducir su derecho de tanteo ó á dar la licencia referida, á fin de escriturar la venta de la enunciada finca, apercibidos de que no presentándose al objeto para que se les cita, les parará el perjuicio que haya lugar.—El escribano, Eulogio Marcilla Sanchez.

El día 1.º de setiembre próximo se celebrará en San Martín de Valdeiglesias, y ante el Sr. Juez de primera instancia presidente de la junta creada para la construcción de la cárcel de aquel partido, el remate de algunas obras, calculadas por el arquitecto en 5,466 reales. Los que quieran hacer postura pueden acudir á la secretaría de dicha junta, que desempeña el regidor síndico, donde pueden enterarse del pliego de condiciones.

El licenciado don Jacobo Maria de Agüero, abogado de los tribunales nacionales, caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, y juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á los que se crean con derecho á heredar los bienes que dejó á su fallecimiento Anastasio García Cifuentes, vecino que fué de Madrid, que falleció el día 21 de octubre de 1855 en el pueblo de Navalvillar de Ibor, en que consta la existencia de disposición testamentaria, para que dentro de él se presenten á deducir el derecho de que se crean asistidos; apercibidos que si transcurriere sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalmoral de la Mata á 20 de agosto de 1857.—Licenciado, Jacobo Maria de Agüero.—Por su mandado, Urbano Gonzalez Covisco.

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Julian de Mendieta, juez de paz del distrito de las Vistillas de esta corte, á instancia de D. Carlos Uguina, como apoderado de la sociedad minera la Perla, en Almagrera, se cita á D. Pedro de la Puente para que á la una de la tarde del día 5 de setiembre próximo concurra á dicho juzgado de paz, sito en la calle de Toledo, núm. 48, cuarto 2.º, á celebrar juicio verbal sobre pago de 140 rs. que debe á la mencionada so-

ciudad por dividendos pasivos; á cuyo acto traerá los documentos ó demas medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará en rebeldía el perjuicio que haya lugar, según lo prevenido en el artículo 1,175 de la ley de enjuiciamiento civil.

Madrid 26 de agosto de 1857.—El secretario, Gonzalo Puente Brañas.

El Licenciado D. Manuel del Hoyo, abogado de los tribunales nacionales, juez decano de paz de esta villa de Colmenar Viejo, y regente del juzgado de primera instancia de la misma y su partido, de que el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente, cito y emplazo á Manuel García, trabajador que ha sido en el trozo del ferro-carril que ha de pasar por las inmediaciones del Real sitio de San Lorenzo, y cuya naturaleza se ignora, para que dentro del término de 30 días se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en este juzgado por robo de dinero y varios efectos á Bernardo Mothe; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, se le declarará incurso en las penas de la ley y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las sucesivas diligencias con los estrados del tribunal.

Dado en Colmenar Viejo á 18 de agosto de 1857.—Licenciado, Manuel Hoyo.—Por mandado de S. S., Alfonso Rosalen, secretario.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, magistrado de audiencia de fuera de Madrid y juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada del escribano D. José María Miller, se cita por el presente y término de 15 días á las personas que se crean con derecho á una almohada, una toballa, unas enaguas y dos camisas de muger, que parece fueron hurtadas en la ribera del rio de Manzanares en los primeros días del corriente mes; á fin de que comparezcan en el espresado juzgado á prestar la oportuna declaración y á manifestar si quieren mostrarse parte ó tienen algo que deducir en la referida causa.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, á los que se crean con derecho á la herencia de José María Arias, habitante que fué en los labaderos del rio Manzanares, así como si alguna persona tuviese algun crédito contra dicha herencia, á fin de que en el espresado término comparezcan en dicho juzgado por la escribanía numeraria de D. Carlos Gonzalez de Bernedo, á deducir las acciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de agosto de 1857.—El juez, Menendez.—El escribano, Carlos Gonzalez de Bernedo.

En el juzgado de primera instancia de Avila se instruye causa criminal de oficio contra D. Domingo Juarez, vecino de Fresnedillas y secretario que ha sido de su ayuntamiento, por falsificación de un documento privado y estafa de cinco mil quinientos reales, en cuya causa se ha dispuesto la prisión del precitado Juarez, cuyo paradero se ignora. En su consecuencia encargo á los alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que en vista de sus señas, que son las que á continuación se espresan, procuren su captura y remisión á dicho juzgado de Avila con las seguridades necesarias.

Señas del prófugo.

Un hombre como de 25 á 30 años, estatura regular, mas bien alto, con sombrero negro de copa baja y ala ancha, marsellé de paño mezcla color de plomo con adornos á las puntas y coderas, guarnecido con cinta negra, un chalecho de felpa, faja ancha negra, pantalon de patecur con franja de dibujos suelto, borcegui ó zapato blanco.

Licenciado D. Manuel Hoyo, Juez de Paz y como tal Regente de la jurisdicción por

ausencia del Juez propietario de este partido con Real licencia.

A las justicias y demas autoridades á quienes llegase este anuncio en el Boletín oficial, hago saber: Que en causa criminal peniende en este juzgado, por hurto, se hallan iniciados como autores, Francisco Estéban, natural de Hija, provincia de Teruel, y Tiburcio Lucas, sin que conste la naturaleza y domicilio de este, ni mas señas de ambos sino que eran trabajadores en el Canal de sabel II, en el pueblo de San Agustin, el seis de julio último, de donde desaparecieron: he acordado previa audiencia del promotor fiscal, sean capturados donde quiera que se encuentren, y conducidos por tránsitos de justicia á este Juzgado, con toda seguridad.

Dado en Colmenar viejo á trece de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Licenciado Manuel Hoyo.—De su orden, Jual Ugalde.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Gacia Arqueros, juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el escribano de número D. Ignacia Palomar, se cita; llama y emplaza á doña Marcelina Bermudo de Bernal, para que en el término de 15 días se presente en dicho Juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á contestar el traslado que le está conferido de la demanda de menor cuantía interpuesta por los testamentarios de D. Benigno Martinez de Ibarra, sobre pago de 704 rs. procedentes de liquidación de cuentas.

Madrid 21 de julio de 1857.—Ignacio Palamar.

Edicto: A virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta corte, que interinamente despacha el Sr. D. Joaquin de la Torre Bosuet, Juez decano de los de Paz de la misma por la escribanía de número de D. Miguel Diaz Arevalo, en conformidad á lo prescrito por el art. 231 de la ley de enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á doña Maria del Pilar y Escobar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término preciso de 9 días, desde el en que tenga lugar la inserción del presente, comparezca en dicho Juzgado y escribanía á evacuar la comunicación que se le ha concedido en los autos que con la misma sigue D. Francisco Diaz sobre cumplimiento de un laudo arbitral para llevar á efecto cierto contrato, con apercibimiento de que concluido que sea aquel término sin haber comparecido por sí ó por medio de persona legalmente autorizada, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de agosto de 1857.—Miguel Diaz Arévalo.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Venta de leñas para carboneo.
Se venden las que produzcan las matas nombradas Majalrocin y Rebuljal de Ontalva, de la posesion nombrada el Término de Paular, que perteneció al monasterio del mismo nombre, sita en jurisdicción del pueblo de Rascafria, en el valle de Lozoya, provincia de Madrid. Las de la primera están apreciadas en 2,600 rs. y en 8,000 las de la segunda. Se admiten proposiciones por escrito para la corta de ambas matas, juntas ó separadas, hasta el 10 de setiembre próximo, en Madrid, calle de Postas, núm. 36, por el dueño de la posesion, D. Manuel Sainz de Rozas; y en el Paular por D. Bernardo Gutierrez, administrador de la misma; en cuyos puntos se hallará el pliego de condiciones bajo el que se hace la venta.

EDITOR, D. MANUEL PITA.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, Madera Alta 42.